	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.01.22 16:03:39 -06'00'
	ACTA CJC-17-2025	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-17-2025
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	**19 diciembre del 2025**

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	*DESPACHO*
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*
GESTORES CIVILES	
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*
Freddy Ureña Díaz	*Gestor Civil*
INVITADOS *Allan Pow Hing Cordero*	*Dirección de Planificación*

III. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-16-2025 de la sesión del 4 de noviembre de 2025, la cual se hizo de conocimiento de las y los integrantes.

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-16-2025.

ARTÍCULO II

La Dirección de Planificación remitió el 4 de noviembre de 2025 el Oficio 1288-PLA-MNP-ES-2025 vinculado con el acuerdo de Corte Plena en sesión 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, sobre cambio de número de expedientes sucesorios.

1288-PLA-MNP-ES-2025.docx

La Gestoría Civil informa que en fecha 24 de octubre del 2025, se sostuvo reunión con Estadística de Planificación, y con la Dirección de Tecnología de la Información con el fin de generar la implementación y ejecución de este acuerdo de Corte Plena, lo cual se documentó mediante la minuta 1155-PLA-MNP-MNTA-2025 adjunta, tomando el acuerdo principal sobre analizar la viabilidad técnica para la ejecución por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y que el producto de esta reunión se informaría a esta Comisión.

1155-PLA-ES-MNTA-2025 Núm para suces

Se acordó: **1**. Tener por conocido el Oficio 1288-PLA-MNP-ES-2025, así como informado los avances para implementar dispuesto por la Corte Plena en sesión 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, artículo XXXII, sobre generar un nuevo número único a procesos

sucesorios reentrados. **2**. Solicitar a la Dirección de Tecnología que informe los avances sobre el análisis de implementación y ejecución de este acuerdo de Corte Plena conforme con el acuerdo sostenido en reunión del 24 de octubre del 2025 con la Dirección de Planificación Subproceso de Estadística y la Gestoría Civil. Comuníquese a la Dirección de Tecnología de la Información y a los Gestores Civiles para su seguimiento.

ARTÍCULO III

El 23 de octubre de 2025 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 9104-2025, que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena, en sesión **N° 50-2025** celebrada el **20 de octubre de 2025,** artículo V, que literalmente dice:

"Se acordó: *Tener por conocido el acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, sesión Nº14-2025 de 7 de octubre de 2025, artículo III, relacionado con la gestión de la señora Rosa Elena Segura Ruiz, sobre la solicitud de aclaración de la circular N°147-2025 del acuerdo tomado en la sesión N°34-2025 del 14 de julio de 2025, artículo XXVI, tener por atendida la gestión recibida y hacer este acuerdo de conocimiento de la gestionante.* ***Se declara acuerdo firme."***



Oficio N° 9104-2025.docx

Se acordó: Se tiene por conocido el oficio 9104-2025, que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena, en sesión **N° 50-2025** celebrada el **20 de octubre de 2025,** artículo V sobre atención de queja presentada por la abogada usuaria Rosa Elena Segura Ruiz producto del seguimiento de la Gestoría Civil y de esta Comisión.

ARTÍCULO IV

La Secretaría General de la Corte remitió el 22 de octubre de 2025 el Oficio N° 9133-2025 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 94-2025 celebrada el 16 de octubre del 2025, artículo LV, que literalmente dice:

"… Se acordó: Tener por rendido el informe N° 280-CI-2025 del 8 de octubre de 2025, suscrito por el máster Hugo Hernández Alfaro, jefe de la Oficina de Control interno, relacionado con los controles mínimos la atención de los reportes periódicos del Sistema de Reportes de Evaluación y Monitoreo (SREM) por parte de todas las oficinas judiciales en las distintas materias, en consecuencia, aprobar las siguientes recomendaciones: 1) Deberán las Comisiones Institucionales: 1a-) donde existan despachos que disponen de Controles Mínimos, girar instrucciones para la incorporación del "Sistema SREM" dentro del listado oficial de los citado controles. 2b.) La ejecución del control deberá estar a cargo de la jefatura del despacho judicial o de la persona que esta designe formalmente para tal efecto, garantizando la asignación clara de responsabilidades. Esta medida se ajusta a lo dispuesto en la Norma 1.5 de la Ley General de Control Interno. 3c.) El control deberá aplicarse de forma trimestral, asegurando una revisión periódica y sistemática del SREM, según lo establece la Norma 6.1. 4d.) El seguimiento al Sistema SREM deberá quedar documentada mediante registros de revisión, actas, correos electrónicos o informes, que respalden su cumplimiento y permitan la verificación por parte de los órganos de control. Se declara acuerdo firme."



Oficio 9133-2025-.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa que solicitó a los Gestores Civiles la difusión del anterior acuerdo del Consejo Superior.

Informa la Gestoría Civil que se difundió el acuerdo del Consejo Superior con los Despachos relacionados y que se encuentra gestionando consultas de los Despachos ante la Oficina de Control Interno.

Posteriormente, el 20 de noviembre del 2025, el Gestor Civil Freddy Ureña Díaz, remitió correo a todos los Despachos Civiles y de Cobro Judicial de Primera Instancia, así como a esta Comisión, informando el seguimiento realizado de la siguiente manera:

Buenas,

Cordial Saludo.

Se informa que, en atención al oficio 9133-2025, correspondiente al Acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 94-2025 celebrada el 16 de octubre del 2025 anteriormente comunicado; la Gestoría Civil-Cobratoria sostuvo reuniones con la Oficina de Control Interno. Esto con el fin de precisar y dimensionar la aplicabilidad de dicho oficio (a la jurisdicción Civil-Cobratoria) en cotejo con las ya existentes Circulares que regulan tal particular.

Así las cosas; la oficina de Control Interno concluyó mediante Oficio N°330-CI-202 que -*resumen*-:

"(...) se acordó que no se solicitará la implementación específica de este control adicional (...)"

Por ende; los despachos tanto de lo Civil como de lo Cobratorio deberán seguir abordando el tema como hasta el momento se regula por las Circulares de rigor (infra citadas).

1. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-3663
2. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-9164
3. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-5188
4. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-13626

Atentamente;



Oficio N°330-CI-2025 1.doc

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio N° 9133-2025 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 94-2025 celebrada el 16 de octubre del 2025, artículo LV, que literalmente dice:

"… Se acordó: Tener por rendido el informe N° 280-CI-2025 del 8 de octubre de 2025, suscrito por el máster Hugo Hernández Alfaro, jefe de la Oficina de Control interno, relacionado con los controles mínimos la atención de los reportes periódicos del Sistema de Reportes de Evaluación y Monitoreo (SREM) por parte de todas las oficinas judiciales en las distintas materias, así como el informe de los Gestores sobre difusión de este acuerdo con todos los Despachos Jurisdiccionales que utilizan el Sistema de Registro Electrónico de Mandamientos. **2**. Se tiene por cumplido el seguimiento a este acuerdo realizado por el Gestor civil Freddy Ureña Díaz y por consumado el seguimiento con todos los Despachos de Primera Instancia Civil y de Cobro Judicial mediante el Oficio 330-CI-2025 de la Oficina de Control Interno, el cual fue remitido por el Gestor a todos estos Despachos. Comuníquese a los Gestores Civiles y a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO V

El Gestor Civil Freddy Ureña Díaz remitió el 16 de octubre de 2025, informe donde indica:
"Según los acuerdos ejecutivos tanto del Consejo Superior como de la Corte Plena, respectivamente, sean:

a. *Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-2025 celebrada el 05 de junio de 2025, se dispuso, en interés:*

"(…) 8.) Tener por recibido el informe N°415-PLA-MNP-2025, emitido por la Dirección de Planificación y relacionado con las cargas de trabajo y situación del Juzgado Civil de Desamparados. 9.) Aprobar el informe N°415-PLA-MNP-2025, así como las recomendaciones que plantea la Dirección de Planificación. En consecuencia, se dispone: i- Tener por atendida la solicitud formulada por este Consejo en sesión 22-2025, celebrada el 18 de marzo de 2025, artículo XIII, por parte de la Dirección de Planificación. ii- Solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil que a la mayor brevedad remita a la Corte Plena, la propuesta de modificación a las "Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil", conforme lo concluido por la Dirección Jurídica en el oficio DJ-C-325-2024, y lo dispuesto por la misma Comisión Civil en sesión del 31 de octubre 2024, acta 8-CJC-2024, artículo III. El ajuste en la norma práctica permitirá proponer planes de trabajo que involucren a personas juzgadoras para firma de proveído, y con ello, agilizar la tramitación de los expedientes y mejorar los tiempos de resolución. (…)"

b. *Mediante Acuerdo de Corte Plena tomado en sesión del 14 de Julio del 2025, sesión 34-2025, artículo XXVI, se aprobó el 3 escenario del informe 634-PLA-MNP-2025 Ref. SICE: 1306-25, en donde se dispuso a la Comisión de la Jurisdicción Civil:*

"(...) 5.2. Remitir a Corte Plena a la mayor brevedad la propuesta de reforma a las "Normas Prácticas para la aplicación del Nuevo Código Procesal Civil" en el sentido de que las Juezas/Jueces civiles por plan de trabajo puedan fallar, tramitar o firmar resoluciones en materia de Cobro Judicial a la mayor brevedad, esta reforma no está sujeta a la aprobación de los escenarios aquí incluidos. Lo anterior conforme a lo dispuesto por Comisión Civil en sesión del 31 de octubre 2024, acta 8-CJC-2024, artículo III: "10. De aprobarse por Corte Plena el informe de Planificación, la gestoría hará una propuesta de actualización de las Reglas Prácticas, para valoración de la Comisión (...)".

Y, para planificación se dispuso:

4.1. Se mantendrá el seguimiento por al menos 6 meses a todos los Juzgados y Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia.

4.3. De aprobarse el escenario 3, se deberá realizar una nueva valoración de los Juzgados Civiles por la reasignación de competencias y circulantes y diseño de planes de apoyo o refuerzo de personal para Cobro Judicial.

***Así las cosas;** se le solicita a la C.J.C. que valore las interrogantes siguientes -y, de verlo necesario consulte a Planificación- en torno a la lectura que se puede hacer de los acuerdos ejecutivos arriba citados:*

1. *¿Es la voluntad de la C.J.C. secundar y/o compartir el criterio jurídico bajo el oficio DJ-C-325-2024, en el sentido de que las Juezas/Jueces civiles por plan de trabajo puedan fallar, tramitar o firmar resoluciones en materia de Cobro Judicial?*
2. *Para ello:*

¿Es la voluntad de la C.J.C. secundar y/o compartir el criterio jurídico bajo el oficio DJ-C-325-2024, en el sentido de que lo antes expuesto se logra solamente a través de las modificaciones a las Normas prácticas para la aplicación del Nuevo Código Procesal Civil, ¿bajo Circular No 96-2018?

3. *Por último, avalado lo anterior, su implementación:*

¿Deberá ser secundado lo anterior por la C? J.C esto se deberá realizar antes, durante o después del seguimiento por los 6 meses de aprobado el escenario 3, según puntos 4.1 y 4.3 del 634-PLA-MNP-2025 Ref. SICE: 1306-25, mediante acuerdo de Corte Plena tomado en sesión del 14 de Julio del 2025, sesión 34-2025, artículo XXVI?

NOTA: *Este tema surgió y se discutió en la Agenda 15-CJC-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, al final de esta. Empero, no se llegó a ningún acuerdo, pues no estaba dentro de la Agenda. Para efectos y como resumen, el magistrado J. Olaso; indicó que no apoya la visión de la Dirección Jurídica en el oficio DJ-C-325-2024, de que sea necesario cambiar las Normas Prácticas del Código Procesal Civil, pues la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 105 inciso 3 y 59, faculta que los juzgados civiles conozca cobro judicial. Siendo necesario llevar el escenario a discusión a Corte Plena, para ello los números de los Juzgados Civiles respaldarían cambiar escenarios y darles trabajo en cobro.*

El Gestor Minor expresó que tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial como indicó el magistrado J. Olaso y el reglamento del Código Procesal Civil en sus Normas Prácticas del Código Procesal Civil, en su artículo 1.1. Juzgado Civil. 1.1.11. [Procesos cobratorios iniciados antes o después de la entrada en vigor de la Ley de Cobro Judicial, siempre que se estén tramitando en Juzgados Civiles de Menor o Mayor Cuantía.] expresa que los juzgados civiles son también de cobro, por ello se llaman Juzgados Civiles Especializados de Cobro Judicial. Recordando que los reglamentos no pueden innovar y estas normas prácticas no lo hicieron, pues reitera que la Ley Orgánica del Poder Judicial, definió los temas que deben conocer los juzgados al decir que estos conocerán todo tipo de procesos.

Atentamente;

PODER JUDICIAL

Lic. Freddy Ureña Díaz
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Correo electrónico: furena@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Se acordó: 1. Tener por recibida la consulta del Gestor Civil Freddy Ureña. **2.** Poner en conocimiento de las personas integrantes, las manifestaciones y apreciaciones del Gestor Civil respecto de la necesidad o no de reforma al Reglamento de Normas Prácticas para la Implementación del Código Procesal Civil, a fin de habilitar a los Juzgados Civiles para el

conocimiento de procesos de Cobro Judicial, para ser conocida por el fondo en la próxima sesión. Comuníquese a las personas integrantes.

ARTÍCULO VI

La Secretaría General de la Corte remitió el 12 de setiembre de 2025 el Oficio 7848-2025 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 43-2025** celebrada el **01 de septiembre de 2025, artículo XXXII,** que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por recibidos los oficios N° 91-CJC-2025 de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal y el N° JD-08-635-25 de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, referentes al acuerdo adoptado por esta Corte en la sesión Nº 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVIII, sobre la propuesta de equiparación en tres secciones en ambos Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil de San José.* ***2.)*** *Autorizar la ampliación del plazo, con el objetivo de que, en forma previa a rendir el informe, la Comisión se reúna con las personas juzgadoras gestionantes y con la Dirección de Planificación para contar con datos actualizados y varemos -construidos de manera participativa, especialmente en procesos sucesorios complejos- en relación con la circular 230-2022, que garanticen la toma de decisiones idónea de Corte Plena en función de la mejora en la administración de justicia de las oficinas involucradas del Poder Judicial.* ***3.)*** *Aprobar la tramitación y asignación de los procesos judiciales relacionados con el acuerdo de esta Corte Plena, el cual se realizará priorizando los vinculados con rezago judicial -mora institucional- en atención a la circular 06-2025.* ***4.)*** *Aprobar que los procesos sucesorios -al ser los de mayor antigüedad en el Poder Judicial- que se encuentren en archivo provisional ante la inercia de las partes, sean archivados de manera definitiva para que los datos reflejen la realidad de las estadísticas del Poder Judicial. La nueva gestión que realicen eventualmente las personas gestionantes, generará un nuevo número al que se le quitará el año de ingreso y se le adicionará el año de la gestión. De estimarlo necesario, las personas juzgadoras podrán disponer la acumulación de los expedientes o tenerlos a la vista -ad efectum videndi- o la solución que estimen legalmente procedente. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones procederá de manera inmediata a ejecutar este acuerdo, modificando los números de expedientes antes de la distribución de los expedientes. La Dirección de Planificación priorizará que esta decisión se refleje en las estadísticas institucionales. Esa medida se implementará a los demás procesos judiciales civiles, de cobro y concursal.* ***5.)*** *El Centro de Conciliación del Poder Judicial deberá coadyuvar con los despachos civiles involucrados en la atención de los procesos sucesorios. Los procesos en los que coadyuven serán itinerados del despacho de origen al Centro de Conciliación, el cual, en caso de lograr la conciliación, procederá a la homologación respectiva de ser legalmente procedente (artículo 51.1 del Código Procesal Civil).* ***6.)*** *El turno de los expedientes se realizará en el siguiente orden de prelación: a) rezago*

institucional -antigüedad-, b) por etapas que según la fórmula estadística actual (circular 113-2018): inicial, intermedia y conclusiva; y, por el grado de complejidad. ***7.)*** *Los criterios de los grados de complejidad serán analizados con las personas juzgadoras.* ***8.)*** *Devolver a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, lo acordado en el inciso 3 de la sesión extraordinaria N° 38-2025 de 11 de agosto de 2025, artículo X, en relación con el recurso interpuesto por la jueza Alba Aurora Ramírez Bazán, jueza interina del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José.* ***9.)*** *Trasladar el oficio N° JD-08-635-25, suscrito por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, a efecto de que se actualice la información e informen a esta Corte lo oportuno.* ***Se declara acuerdo firme."***



Oficio N° 7848-2025.docx

De: *Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Nick Josue Aguilar Soto <naguilars@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 30 de octubre de 2025 09:26*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio recordatorio N° 9364-2025.*

San José, 28 de octubre de 2025
N° 9364-2025
Al contestar, refiérase a este # de oficio al correo (secrecorte@poder-judicial.go.cr)

Señora
Magistrada Damaris Vargas Vázquez
Coordinadora
Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro

Estimada señora:

Muy respetuosamente, le comunico que este despacho mantiene pendiente el oficio Nº 7848-2025, recibido en la oficina a su cargo el 12 de setiembre de 2025, lo anterior según lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 43-2025 celebrada el 01 de septiembre de 2025, artículo XXXII. En el acuerdo de referencia, se trasladó a esa comisión el oficio N° JD-08-635-25, suscrito por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a efecto de que se actualice la información e informaran a Corte lo oportuno. En virtud de lo expuesto, le solicito se remita el informe que corresponda, de ser posible a la brevedad, o se indiquen los motivos por los que no se ha contestado oportunamente y se defina un plazo prudencial para su remisión.



N° 9364-2025
(Recordatorio).doc

De: *Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Nick Josue Aguilar Soto <naguilars@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 30 de octubre de 2025 09:22*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Recepción de documentos Dirección de Planificación <recep-planif@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio recordatorio N° 9363-2025*

San José, 28 de octubre de 2025
N° 9363-2025
Al contestar, refiérase a este # de oficio al correo (secrecorte@poder-judicial.go.cr)

Señora
Magistrada Damaris Vargas Vázquez
Coordinadora
Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro

Estimada señora:

Muy respetuosamente, le comunico que este despacho mantiene pendiente el oficio Nº 7848-2025, recibido en la oficina a su cargo el 12 de setiembre de 2025, lo anterior según lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 43-2025 celebrada el 01 de septiembre de 2025, artículo XXXII. En el acuerdo de referencia, se autorizó la ampliación del plazo, con el objetivo de que, en forma previa a rendir el informe, esa comisión se reuniera con las personas juzgadoras gestionantes y con la Dirección de Planificación para contar con datos actualizados y varemos -construidos de manera participativa, especialmente en procesos sucesorios complejos- en relación con la circular 230-2022, que garanticen la toma de decisiones idónea de Corte Plena en función de la mejora en la administración de justicia de las oficinas involucradas del Poder Judicial. En virtud de lo expuesto, le solicito se remita el informe que corresponda, de ser posible a la brevedad, o se indiquen los motivos por los que no se ha contestado oportunamente y se defina un plazo prudencial para su remisión.

N° 9363-2025 (Recordatorio).doc

Se acordó: 1. Informar a la Secretaría General de la Corte que este oficio fue contestado por la Comisión de la Jurisdicción Civil mediante el Oficio 93-CJC-2025, el cual fue conocido por Corte Plena en sesión 44-2025 del 8 de setiembre del 2025, artículo XXIII, dicho oficio de la Comisión de la Jurisdicción Civil contiene la respuesta al *oficio N° JD-08-635-25, suscrito por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.* Comuníquese a la Secretaría General de la Corte con el fin de que informe lo pertinente al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

ARTÍCULO VII

La Secretaría General de la Corte remitió el 9 de setiembre de 2025 al CACMFJ con copia a la Comisión, el Oficio N° 7790-2025 que contiene el acuerdo ttomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 81-2025** celebrada el **04 de setiembre del 2025,** artículo XXIII, que literalmente dice:

"Se acordó: Tener por recibido el informe N° 362-CACMFJ-JEF-2025 del 27 de agosto de 2025, suscrito por máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo,

Coordinación y Mejoramiento de Función Jurisdiccional y aprobar las siguientes recomendaciones: **1.)** Deberán los 15 juzgado mixtos que conocen materia civil: **1a-)** Continuar incorporando en las minutas de reunión los datos relevantes de acuerdo con el seguimiento de la circular N° 6-2025, Asunto: Atención y priorización de expedientes en rezago judicial, así como en el acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 42-2025 celebrada el 15 de mayo del 2025, artículo XLI. **1b-)** Realizar una correcta formulación de los planes remediales en la correspondiente plantilla, garantizando que la información sea precisa, clara y completa, esto permitirá asegurar a los órganos responsables de la toma de decisiones un análisis adecuado, exhaustivo y confiable. **1c-)** Los planes remediales tienen como objetivo estabilizar un indicador crítico detectado a través de la matriz de indicadores, con el propósito de lograr ubicarse en los rangos establecidos por la Dirección de Planificación y aprobados por el Consejo Superior, a través de acciones que el propio despacho implemente. **1d-)** Registrar en la Agenda CRONOS todas las diligencias señaladas (audiencias), con la indicación de si son presenciales, por medios electrónicos (totales e híbridas) y actualizar el sistema el mismo día de finalizada la audiencia, con el respectivo resultado. **1e-)** De conformidad con la circular N° 116-2025 sobre la "Actualización de los apuntes y estados, para el uso de la Agenda CRONOS y reglas prácticas para la efectividad de los señalamientos y celebración de audiencias en Materia Civil, Concursal y de Cobro Judicial." **1f-)** Para evitar la falta de sincronización y garantizar la medición precisa de los datos y la generación de los datos por medio de SIGMA, es fundamental considerar las siguientes circulares: N° 15-2019 Asunto: "Importancia de mantener actualizado los sistemas informáticos y efectuar un registro diario y actualizado de la información de esos sistemas, entre ellos el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales (SCGDJ) y el de la Agenda "Cronos", entre otros". N° 133-2018 Asunto: "Reiteración de circulares referentes al deber de las personas servidoras judiciales, personal de apoyo y profesionales, de mantener actualizados los sistemas informáticos que apoyan la gestión de los despachos judiciales." N° 136-2020 Asunto: "Reiteración de las circulares 134-2017 y 46-2018 sobre directrices para la "Estandarización de señalamientos de agenda Cronos". **2.)** Tendrá el Juzgado Civil y Trabajo de San Ramón: **2a)** Dar el seguimiento respectivo al reporte IM-2256342-3-640089, del reporte de SIGMA de la Agenda CRONOS de Civil, con las inconsistencias presentadas e informar al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del resultado. **2b-)** Formular planes remediales para el indicador de plazo espera dictado de sentencia. **3.)** Deberán los Juzgado Civiles de Trabajo de Grecia, Liberia y Quepos: **3a-)** Formular planes remediales para el indicador de plazo espera dictado de sentencia. **Se declara acuerdo firme."**

Oficio 7790-2025.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio N° 7790-2025 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 81-2025** celebrada el **04 de setiembre del 2025,** artículo XXIII.

ARTÍCULO VIII

La Contraloría de Servicios envió el Oficio CSJ-563-2024.

CSJ-563-2024.pdf

Se conoce el comunicado remitido por la Gestoría el 25 y el 28 de abril de 2025, en relación con recomendaciones de la Contraloría de Servicios:

06. CCA-055-2024 Informe de Oportunic

Inconformidad 63842, Jonathan Pica

Informe Consultas de Información al Postor

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio de la Contraloría de Servicios CSJ-563-2024 así como el informe de la Gestoría Civil. **2**. Poner en conocimiento de las personas integrantes por el plazo de 3 días las recomendaciones y propuesta de circular de los Gestores Civiles para atender las recomendaciones de la Contraloría de Servicios de su oficio CSJ-563-2024, concretamente en lo siguiente: La información consultada por teléfono a los Juzgados de Cobro y Civiles sobre los remates señalados y publicados por Edicto que se recomienda brindar, es exclusivamente la información pública, es decir, precisamente la contenida en los Edictos publicados para tal efecto conforme con el artículo 157.5 del Código Procesal Civil remitiendo al consultante a dicho edicto, así como el estado general del proceso sin ningún contenido de escritos ni de ninguna otra pieza del proceso.

En ese mismo plazo se pone en conocimiento de las personas integrantes la siguiente propuesta de circular para regular la Información a Brindar en las Consultas Telefónicas o Presenciales de Postores en los Procesos con Bienes para Remate. En caso de no recibir observaciones agotado el plazo, se elevará al Consejo Superior para su aprobación.

Circular: X- 2025

Tema: Información a Brindar en las Consultas Telefónicas o Presenciales de Postores en los Procesos con Bienes para Remate

A TODOS LOS DESPACHOS DE COBRO JUDICIAL, CONCURSAL Y CIVIL

Se les hace saber que el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión _____ a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y de Cobro Judicial, dispuso:

I. Se le hace saber a todos los Despachos que conocen la materia de Cobro Judicial, Civil-Mercantil y Concursal que ante consultas telefónicas de personas que se identifiquen como futuras postoras o que se identifiquen como profesionales en derecho de éstos con el fin de obtener información de los remates señalados en los respectivos procesos, la información que se podrá brindar sobre el proceso consultado serán solamente los datos generales del mismo, sea; fecha de ingreso del proceso, estado actual del proceso (Trámite, Terminado, en remate, etc), fecha de dicho estado, persona juzgadora asignada al proceso, fecha de la última resolución firmada con el resultado concreto -para las resoluciones que aplique-, sea "con lugar", "sin lugar", o "parcialmente con lugar", sin emitir ni leer ningún contenido específico de la resolución ni mucho menos leer ningún escrito presentado por las partes por tratarse estos últimos de datos de acceso restringido sobre los cuales tiene acceso solamente las partes, abogados o abogadas, y el Poder Judicial para los fines propios de la resolución del proceso,

en atención a la Circular Nº 6-2019 [https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6201].

II. Mediante esta forma de consultas, y sobre el estado del remate señalado, solamente podrá brindarse aquella información que conste en el edicto publicado, pues precisamente por su naturaleza de ley, es información pública, para lo cual se remitirá al consultante a la información contenida en el respectivo edicto, y solamente se podrá adicionar si el remate consultado se dejó sin efecto o fue suspendido siempre y cuando así conste por resolución firme.

III. La anterior disposición también aplicará para las consultas de quienes se identifiquen como futuros postores de remate en atención presencial. Para esta última forma de atención, se respetará el régimen de acceso de las personas abogadas a los expedientes de estas materias conforme con los artículos 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 25 del Código Procesal Civil.

Rige a partir de su publicación.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

Una vez agotado el plazo de audiencia, de no existir objeciones, ni modificaciones, comuníquese a la Secretaría General de la Corte para el conocimiento del Consejo Superior.

ARTÍCULO IX

Se conoce el siguiente comunicado enviado por el Equipo Gestor el 28 de abril de 2025:

"En virtud del procedimiento vigente para la inclusión de plantillas en los sistemas de tramitación, se informa la necesidad adjunta y recomendaciones para el contexto de la materia civil de los Tribunales de Apelación Civiles y Laborales."



Informe habilitación de plantilla Tribunales

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el informe de la Gestoría Civil sobre inclusión de plantilla necesaria en el contexto civil de los Tribunales de Apelación Civil. **2**. Se aprueba la recomendación contenida en dicho informe, en rigor, solicitar a la sección de Normalización de la Dirección de Tecnologías de la Información, la inclusión en el Contexto Civil del Escritorio Virtual de los Tribunales de Apelación Civil y Laboral del país, de la plantilla denominada "***Plantilla de Oficios***" (***misma que consta actualmente en el contexto de la materia laboral***) o similar plantilla en el contexto civil de las personas técnicas judiciales, con el fin de ser utilizada en labores de emisión de constancias, estudios de los procesos o expedir oficios, sin que tenga asociado algún registro de notificación de resolución. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, así como a la Dirección de Tecnología de la Información, sección de Normalización para lo pertinente.

ARTÍCULO X

El Gestor Freddy Ureña Díaz remitió el 9 de junio de 2025 el siguiente comunicado que es propuesta para apoyo al CACMFJ en relación con los Juzgados de Liberia y Cañas y el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 41-2025 celebrada el 13 de mayo del 2025, artículo XLII":

En rigor, se propone:

1. *En torno al Juzgado Civil y Trabajo de Cañas:*

A las Comisiones de la Jurisdicción laboral y de la Jurisdicción Civil

5.1 Respaldar el requerimiento que hiciera el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a la Dirección de Planificación para que realice estudio de las cargas de trabajo y el impacto del traslado de los procesos laborales de los juzgados contravencionales Abangares y Tilarán al Juzgado Civil y de Trabajo de Cañas, aprobado por Consejo Superior N° 41-2025 celebrada el 13 de mayo del 2025, artículo XLII.

2. En torno al Juzgado de Liberia:

A las Comisiones de la Jurisdicción laboral y de la Jurisdicción Civil

8.1 Respaldar el requerimiento que hiciera el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a la Dirección de Planificación para la separación del Juzgado Civil y Trabajo de Liberia, aprobado por Consejo Superior N° 41-2025 celebrada el 13 de mayo del 2025, artículo XLII.12

8.2 Solicitar a la Corte Suprema de Justicia que, de previo de conocer el traslado de los procesos laborales de los Juzgados Contravencional de Bagaces y La Cruz, la Dirección de Planificación presente el informe de la posible la división del Juzgado Civil y de Trabajo de Liberia y el impacto en el nuevo Juzgado de Trabajo de Liberia con el traslado de los procesos de los juzgados contravencionales."

Informe-propuesta de Gestoría Civil-labo

Informe-propuesta de Gestoría Civil-labo

Se acordó: 1. Tener por conocido el informe del Gestor Civil Freddy Ureña. **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación informar sobre los avances de la valoración del Juzgado Civil y de Trabajo de Liberia donde se determine la viabilidad o no de su especialización por materia. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XI

El Equipo Gestor remitió el siguiente comunicado:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 9 de septiembre de 2025 12:30*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>*

Asunto: *Urgente: Traslado Juzgado de Transito I Circuito Judicial de San José a los espacios de Cobro Judicial de San José*

Buen día estimada doña Damaris
Gusto saludarla

Le envío este tema para agendar de ser posible en la sesión extraordinaria.

En reunión sostenida con los Despachos afectados con el traslado propuesto por el Departamento de Servicios Generales en el oficio 481-24-AI-2025, los jueces y juezas coordinadoras de los Juzgados I y II de Cobro de San José y del Juzgado Segundo Civil de San José, me solicitan que les pida una reunión con los Señores Magistrados y Magistradas de la Comisión de la Jurisdicción Civil y de Cobro Judicial a fin de exponer sus apreciaciones sobre el traslado físico de oficinas.

Como se aprecia en el oficio adjunto, el Departamento de Servicios remite a la Dirección Ejecutiva la propuesta para trasladar los Despachos Civiles y de Cobro que se ubican en el piso 11 de Torre Judicial, con el fin de habilitar espacio para el Juzgado de Tránsito de San José, empero no hacen una valoración clara de afectaciones sobre espacio para realización de remates que en Cobro Judicial suman entre 20 a 40 remates diarios con la afluencia de público que ello genera, no se valoran temas de salud ocupacional ni de hacinamiento al unificar Despachos en espacios físicos, pues a pesar de los roles de teletrabajo, para planes de trabajo o por rendimientos del personal, las personas juzgadoras coordinadoras de los Despachos de Cobro de San José, periódicamente exigen a personal técnico realizar labores presenciales como lo exige el Reglamento de Teletrabajo, teniendo en algunos momentos aunque ocasionales cerca de 30 personas en el Despacho.

Tampoco se realiza la motivación en el informe de Servicios Generales, del porqué no se valoran otros espacios, como las salas de remate que cedimos o salas de audiencia con poco uso, que incluso se informa que hasta la materia penal las está utilizando por su poco uso. No se valora ninguna otra materia, sino que se limitan a utilizar espacios de Cobro Judicial y Civil, concretamente del Juzgado Primero y Segundo de Cobro de San José y del Juzgado Segundo Civil de San José.

Por último, la instancia administrativa (Servicios Generales) no valora -quizás porque no lo conoce en absoluto- el momento actual de la Jurisdicción Civil, en rigor, sobre los cambios competenciales

que nos encontramos ejecutando y es un aspecto importante que debe ser considerado por la Dirección Ejecutiva cuando conozcan el oficio adjunto.

En criterio de esta Gestoría, no es un momento adecuado para trasladar a un Juzgado Civil de San José cuando aún el personal técnico apenas está finalizando los traslados de expedientes físicos, documentos, de los procesos sucesorios a los Tribunales Colegiados Civiles, y se están acomodando a la nueva forma de trabajo, en virtud del traslado de competencias civiles aprobados por Corte Plena en sesión del 14 de Julio anterior. Tampoco hay una adecuada motivación del porqué tiene que trasladarse oficinas de nuestra jurisdicción, y no de otra u otros espacios sobrantes en el Edificio de Torre Judicial que generen una menor afectación al servicio público, especialmente considerando que se trata de la materia que tiene más circulante del Poder Judicial, y en la que mayormente ocupamos estabilidad.

Cabe señalar, que los entes administrativos que proponen estos cambios no han informado nada de esto a la Comisión de la Jurisdicción Civil, solamente a los Despachos afectados, y por ello, se propone que se reciba en sesión de Comisión al personal juzgador coordinador de los Despachos afectados de forma urgente para escuchar sus apreciaciones."



Informe N°481-24-AI-2025.pd



Documentos para la Reunión.zip

Se acordó: 1. Tener por conocidas las gestiones de los Juzgados Primero y Segundo de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José y del Juzgado Segundo Civil de San José, sobre la propuesta de traslado en el Edificio de Torre Judicial. **2.** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que informe a esta Comisión sobre la propuesta, avances y análisis de viabilidad del informe del Departamento de Servicios Generales para trasladar los Juzgados I y II de Cobro de San José y el Juzgado Segundo Civil de San José a diferentes ubicaciones en el edificio de Torre Judicial. Comuníquese a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO XII

El día 10 de octubre del 2025, la Magistrada Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil en compañía del Gestor Civil Minor Delgado, recibió al usuario Carlos Fernández quien se apersonó para mostrar su preocupación por las resultas del proceso ordinario en ejecución por él gestionado y tramitado actualmente ante el Tribunal Primero Colegiado Civil de Primera Instancia de San José, número 84-000026-180-CI.
En esta reunión el Gestor Minor Delgado le ofreció acompañar al señor usuario a la Inspección Judicial a fin de que averiguara sobre la causa que había sido elevada por la Comisión de la Jurisdicción Civil.
En dicha reunión se le consultó al señor usuario si contaba con representación en el proceso a lo que respondió que no contaba con abogado en este momento.

El Gestor informa que la Inspección Judicial facilitó copias de la causa disciplinaria y su resultado al señor usuario Carlos Fernández. Asimismo, informa que posteriormente se ha recibido llamada del señor usuario disconforme con el resultado del acto final de la Inspección Judicial dictado en la causa 25-0000182-0031-DI en la que solicita que la Comisión de la Jurisdicción Civil emita pronunciamiento sobre la desestimación de la causa disciplinaria.

El día 10 de octubre del 2025, la Inspección Judicial remitió copia del expediente virtual de esta causa disciplinaria al correo de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Se acordó: **1**. Tener por conocida la reunión del 10 de octubre del 2025 que solicitó el señor usuario Carlos Fernández a la Magistrada Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, así como el acompañamiento al señor usuario para la obtención de las piezas correspondientes a la causa disciplinaria elevada por esta Comisión en virtud de la tramitación del proceso ordinario 84-000026-180-CI y las aseveraciones del señor usuario. **2**. Informar al señor usuario Carlos Fernández que conforme con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por ley, esta Comisión no tiene competencia para impugnar en sentido alguno un acto administrativo firme dictado por la Inspección Judicial. Asimismo, se le hace saber al señor Carlos Fernández que conforme con el artículo 27.1 del Código Procesal Civil, por ley, la actuación en un proceso civil debe realizarse con representación

de una persona abogada, para lo cual bien puede el gestionante, si es de su interés, utilizar los servicios de Consultorios Jurídicos de Universidades, conforme con la Ley de Consultorios Jurídicos o Trabajo Comunal que en su artículo 1 establece: "*Las personas que, por el monto de sus ingresos anuales no estén obligadas a presentar declaración, según establezca la Ley del Impuesto sobre la Renta, tendrán derecho a obtener servicios gratuitos de abogacía y notariado en los consultorios jurídicos que ha establecido y establezca la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte.*" Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que el señor Carlos Fernández desee realizar ante la Inspección Judicial sobre la tramitación del proceso ordinario civil ya elevadas previamente por esta Comisión. Para tal efecto, y por si es de interés del gestionante, se le adjunta al señor usuario los lugares y disposición de Consultorios Jurídicos tomado de la página web: https://derecho.ucr.ac.cr/sites/default/files/documents/accion-social/HORARIOS-MATERIA-DISTRIBUCION-CONSULTORIOS-JURIDICOS.pdf



HORARIOS-MATERIA
-DISTRIBUCION-CON

Comuníquese este acuerdo al señor Carlos Fernández de forma física y entregando copia física de este acuerdo y del documento adjunto en virtud de tratarse de persona adulta mayor.

ARTÍCULO XIII

La Dirección de Planificación remitió el 4 de noviembre de 2025 el Oficio 1278-PLA-ES-AJ-EV-2025 relacionado con el análisis y cuadros estadísticos, relacionados sobre los movimientos de trabajo en los Juzgados de Cobro, durante el 2024. Se confiere audiencia por el plazo de 5 días:



1278-PLA-ES-AJ-EV-
2025.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 1278-PLA-ES-AJ-EV-2025 sobre los movimientos estadísticos de la materia cobratoria durante el año 2024. **2**. Solicitar al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación analizar y/o corregir el dato sobre los procesos ordinarios indicados en *(125.606)* visto en la sección de Hallazgos página 3, toda vez que la materia de Cobro Judicial no conoce procesos ordinarios. **3**. Reiterar a esta sección que en todo análisis estadístico de la materia cobratoria, se incluya la variable propia de su régimen jurídico de obligaciones civiles-mercantiles, concretamente, que en virtud del principio de universalidad del patrimonio del artículo 981 del Código Procesal Civil, la recuperación de las obligaciones, una vez emitida la sentencia o resolución que a su firmeza adquiera ese carácter, el proceso ingresa en una fase de ejecución cuya culminación dependerá de los bienes embargados de la persona demandada (deudora), de los cobros de intereses periódicos del acreedor y de la correlativa imputación de pagos para saldar la totalidad de la deuda bajo el orden de prelación en el pago de ley, costas, intereses y capital, de tal manera que la finalización de estos procesos en lo común dependerá de las cantidades embargadas a la persona deudora y de la existencia o no de sus bienes embargables. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XIV

La Dirección de Planificación remitió el 4 de noviembre de 2025 el Oficio 1282-PLA-MNP-EV-2025 relacionado con las observaciones al informe 417-CACMFJ-JEF-2025 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.



1282-PLA-MNP-EV-2025.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1282-PLA-MNP-EV-2025 relacionado con las observaciones al informe 417-CACMFJ-JEF-2025 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional donde se informa la gestión de la Gestoría de

Cobro Judicial respecto de la forma de reparto de demandas nuevas y escritos en el Juzgado de Cobro Judicial de Limón.

ARTÍCULO XV

El día 28 de noviembre del 2025, el Gestor de la Materia Civil Freddy Ureña Díaz remitió informe de seguimiento al acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil y contenido en el oficio 58-CJC-2025, mediante el siguiente correo:

Buenas,

Cordial Saludo.

Estimada Doña Damaris, a efectos de señalar para la próxima sesión de la CJC (noviembre 2025):

En seguimiento con el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión Nº 4-2025 celebrada el 13 de marzo de 2024, con énfasis en el "punto 2":

***Se acordó**: 1. Tener por conocido el Oficio 1280-2025 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 06-2025 celebrada el 23 de enero de 2025, artículo XIV. 2. Solicitar al Equipo Gestor dar seguimiento al acuerdo del Consejo Superior. 3. Comuníquese a la Dirección de Planificación con copia al Consejo de Administración de Cartago y al Equipo Gestor. Se declara firme este acuerdo."*

Se informa que en sesión ordinaria N°08-2025 del Consejo de Administración de Cartago, celebrada el 29 de agosto del 2025, en artículo IV, se conoció el Oficio 6315-2025, sobre el cambio de Competencia de los Civiles y sobre ello -subrayado propio-:

Se acordó: 1) Se toma nota. 2) Solicitar al Consejo Superior autorización para que la Administración Regional de Cartago gestione un nuevo alquiler para el Juzgado de Familia de Cartago, tomando en consideración lo acordado por Corte Plena en sesión 34-2025

celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVI, en la cual se aprobó la ampliación de la competencia material de los Tribunales Colegiados de I Instancia. Como consecuencia de dicha decisión, a partir del 1° de agosto de 2025, el Tribunal Colegiado de I Instancia de Cartago asumió nuevos procesos que anteriormente eran competencia de los Juzgados Civiles. Esta reasignación impide ejecutar lo acordado por este Consejo de Administración respecto al intercambio de espacio físico entre el Tribunal Colegiado de I Instancia de Cartago y el Juzgado de Familia. Cabe señalar que el Juzgado de Familia de Cartago recibió únicamente una de las tres plazas de persona juzgadora aprobadas para la implementación del nuevo Código Procesal de Familia, debido a limitaciones de infraestructura existentes. Esta situación ha generado dificultades operativas, especialmente en lo que respecta al personal técnico, afectando la privacidad y la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, razón por la cual, se considera necesario contar con un nuevo espacio físico que permita atender de manera eficiente la carga de trabajo proyectada, garantizar condiciones adecuadas para el personal y facilitar la incorporación de las plazas recomendadas por la Dirección de Planificación y aprobadas por el Consejo Superior. Se declara acuerdo en firme.

Así las cosas y grosso modo; se informa que el Consejo de Administración de Cartago desistió de la idea de utilizar el espacio (oficias) del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago. Ergo, el mismo se mantendrá tal cual ha estado desde la reforma civil del 2018. Muestra de ello el acuerdo 64-CAC-2025, donde se comunicó lo citado.

Por ende, con ello se da seguimiento y concluye el mismo por la razón antes dicha.

PODER JUDICIAL

Lic. Freddy Ureña Díaz
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Correo electrónico: furena@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

64-CAC-2025.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el informe del Gestor Civil sobre el seguimiento al acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil y contenido en el oficio 58-CJC-2025. **2**. Tener por conocido el oficio 64-CAC-2025 del Consejo de Administración de Cartago, donde se acordó que el Consejo de Administración de Cartago desistió de la idea de utilizar el espacio (oficias) del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago debido a la asignación de mayores competencias a partir del 1° de Agosto del 2025 siguiendo lo ordenado por Corte Plena en sesión 34 del 14 de Julio del 2025, artículo XXVI. **3**. Siendo de esta forma, se da por concluido este seguimiento como lo recomienda el Gestor Civil.

ARTÍCULO XVI

El día 26 de noviembre del 2025, el Gestor Civil Freddy Ureña remitió informe de adición a la contestación sobre el oficio remitido por el Instituto Nacional de Seguros G-04534-2023.

Informe sobre
Propuesta del INS par

El cinco de diciembre del 2025, la Gestoría Civil informa que ambos sostuvieron reunión con el Instituto Nacional de Seguros el día 2 de diciembre del 2025, en la que se continúan las tratativas con el INS, para facilitar la construcción de un modelo o propuesta de garantía y difusión de esta en la jurisdicción de lo civil. Se informa que la continuación del proyecto será el 11 de diciembre del 2025 en donde se espera los avances de los formularios respectivos por parte del INS.

Se acuerda: **1**. Tener por conocidos los avances informados por la Gestoría Civil para la construcción de una propuesta final a lo solicitado por el Instituto Nacional de Seguros en su informe G-04534-2023. **2**. Solicitar a la Gestoría Civil la remisión de las recomendaciones finales una vez que el Instituto Nacional de Seguros remita la documentación acordada con la Gestoría, en rigor, un modelo o propuesta de garantía de la póliza de seguros a utilizar

según el oficio G-04534-2023, que sirva para una eventual difusión de esta en la jurisdicción de lo civil. Comuníquese a la Gestoría Civil para su seguimiento.

ARTÍCULO XVII

El día 7 de noviembre del 2025, el Gestor Civil Minor Delgado, remitió a solicitud del Programa Cero Papel en fecha 14 de octubre del 2025 a la Comisión de la Jurisdicción Civil informe sobre las acciones realizadas en contribución con el Programa Cero Papel y la Política de Simplificación de Trámites del Poder Judicial para este año 2025, así como el cumplimiento de los objetivos y metas PAO del 2025 de este programa aplicadas a esta Comisión y el plan de acción para el año 2027 de la Política de Simplificación de Trámites, el cual se adjunta en la respectiva plantilla de Excel.

El día 10 de noviembre del 2025, la Magistrada Coordinadora remitió ambos informes al Programa Cero Papel para su cumplimiento oportuno.


INFORME ANUAL PROGRAMA CERO PA


PLAN DE ACCIÓN AÑO 2027 POLITICA S

Se acordó: 1. Tener por conocidos el Informe Anual de Cumplimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal a las metas del Programa Cero Papel y Simplificación de Tramites y del plan anual de esta política para el año 2027. **2**. Avalar el envío al Programa Cero Papel de estos informes para su cumplimiento oportuno. Comuníquese a las personas integrantes.

ARTÍCULO XVIII

El día 13 de noviembre del 2025, el Gestor Civil Minor Delgado envía informe de actualización y seguimiento de los Proyectos de Ley que están presentados en la Asamblea Legislativa y que son de interés para Cobro Judicial y Civil, lo cual forma parte de las metas y objetivos del plan anual operativo de esta Comisión.



PROYECTOS DE LEY
DE INTERÉS PARA CO

Se acuerda: Se tiene por conocido y se pone en conocimiento de las personas integrantes el informe del Gestor Civil de actualización y seguimiento de los Proyectos de Ley que están presentados en Asamblea Legislativa y que son de interés para Cobro Judicial y Civil. Comuníquese a las personas integrantes.

ARTÍCULO XIX

El día 17 de noviembre del 2025, la Escuela Judicial remitió el informe EJ-DIR-285-2025, donde se informa sobre las capacitaciones en procesos sucesorios para el personal técnico y juzgador solicitadas por esta Comisión y por el Consejo Superior en sesión 86-2025 celebrada el 23 de septiembre del 2025, artículo XXVII, (comunicado por Oficio N° 8717-2025) donde se informa la forma de capacitación al personal técnico y juzgador en derecho sucesorio y proceso sucesorio, y que incluso se encuentra aun en marcha la capacitación denominada "Aspectos Generales Relacionados al Proceso Sucesorio Civil".

Se acuerda: 1. Tener por conocido el informe EJ-DIR-285-2025, donde se informa sobre las capacitaciones en procesos sucesorios para el personal técnico y juzgador solicitadas por esta Comisión y por el Consejo Superior en sesión 86-2025 celebrada el 23 de septiembre del 2025, artículo XXVII, (comunicado por Oficio N° 8717-2025) donde se informa la forma de capacitación al personal técnico y juzgador en derecho sucesorio y proceso sucesorio, y que incluso se encuentra aún en marcha la capacitación denominada "Aspectos Generales Relacionados al Proceso Sucesorio Civil". **2**. Solicitar a la Escuela Judicial la apertura de un ciclo de charlas similares a los conversatorios vigentes que se realizan para el personal juzgador, pero dirigido al personal técnico de los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia para la evacuación de las dudas y apreciaciones que se les ha generado en estos primeros meses de tramitación de la materia sucesoria. Comuníquese a la Gestoría para el seguimiento y a la Escuela Judicial.

ARTICULO XX

El día 28 de noviembre del 2025, el Gestor Minor Delgado, remite el informe anual de labores de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, el cual fue puesto en conocimiento por parte de la Magistrada Coordinadora a las personas integrantes ese mismo día, sin recibirse observación alguna.



Informe Anual 2025
Comisión de la Jurisdi

Se acuerda: 1. Tener por conocido el informe anual de labores de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal y puesto en conocimiento de las personas integrantes en fecha 28 de noviembre del 2025. **2**. Al no recibirse observación alguna, se tiene por aprobado el informe anual para ser remitido a la Presidencia de la Corte. Comuníquese a las personas integrantes y a la Presidencia de la Corte.

ARTÍCULO XXI

El día 4 de diciembre del 2025, el Gestor Minor Delgado, conforme con las circulares 05-CI-2025 de Control Interno, aplicables para el PAI y SEVRI 2026, y con base en la circular de la Dirección de Planificación 16-2025 aplicable para el PAO 2027, remite las propuestas de PAI y SEVRI 2026, así como propuesta del PAO 2027 a fin de ser aprobadas y posteriormente subidas al sistema respectivo por la Gestoría. Aclara que en el caso del PAI 2026 para las Comisiones no existe sistema, entonces el formulario adjunto de Excel se enviaría por correo a la Oficina de Control Interno.

La Magistrada coordinadora puso en conocimiento estas propuestas de las personas integrantes y no se recibieron observaciones.


PROPUESTA DEL PAO 2027.docx


Formulario PAI-2026 (Comisión de la Jurisc


Propuesta del SEVRI 2026 Comisión de la J

Se acuerda: 1. Se tiene por presentadas las propuestas de la Gestoría para el PAI y SEVRI 2026, así como propuesta del PAO 2027 de esta Comisión. **2**. En virtud de no recibirse observaciones de las personas integrantes dentro del plazo concedido, se tienen por aprobadas estas propuestas. **3**. Proceda la Gestoría Civil a subir a los sistemas respectivos el SEVRI 2026 y PAO 2027. En el caso del PAI 2026 al no existir sistema para las Comisiones, remítase el formulario adjunto de Excel por correo a la Oficina de Control Interno. Comuníquese a las personas integrantes, y gestores civiles.

ARTÍCULO XXII

El día 7 de noviembre del 2025, la Dirección de Gestión Humana remitió el informe PJ-DGH-CAP-289-2025, el cual contiene los resultados de la convocatoria realizada para los cursos "SDJ", dirigido a las personas Juzgadoras, Coordinadoras y Técnicas Judiciales de Materia Civil.

La Magistrada Coordinadora solicitó a los Gestores Civiles el seguimiento de las personas funcionarias de esta materia que aun no cuentan con la realización del curso.


PJ-DGH-CAP-289-2025 AAC (INFORME DE

Se acuerda: 1. Se tiene por conocido el informe PJ-DGH-CAP-289-2025, el cual contiene los resultados de la convocatoria realizada para los cursos "SDJ", dirigido a las personas Juzgadoras, Coordinadoras y Técnicas Judiciales de Materia Civil. **2**. Solicitar a los Gestores Civiles que informen sobre las acciones implementadas para garantizar la difusión para la realización del curso básico del Sistema de Depósitos Judiciales a las personas funcionarias que aun no cuentan con éste. Comuníquese a los Gestores Civiles.

ARTÍCULO XXIII

El día 7 de noviembre del 2025, la Secretaría General de la Corte comunicó oficio 9708-2025 que contiene acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, tomado en sesión **N° 97-2025** celebrada el **23 de octubre del 2025, artículo V que contiene datos sensibles, por queja disciplinaria presentada sobre el proceso de Ejecución Hipotecaria** 14-014112-1044-CJ, del Juzgado Primero Especializado de Cobro Judicial de San José, bajo el expediente judicial número y donde se remite a esta Comisión para el informe de dicho proceso.



Oficio N° 9708-2025 (1).docx

Se acuerda: 1. Tener por presentado el oficio 9708-2025 que contiene acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, tomado en sesión **N° 97-2025** celebrada el **23 de octubre del 2025, artículo V, que contiene datos sensibles, por queja disciplinaria presentada sobre el proceso de Ejecución Hipotecaria** 14-014112-1044-CJ. **2**. Solicitar a la Gestoría de Cobro Judicial que para la siguiente sesión informe a detalle sobre la tramitación y posible rezago de este proceso. Comuníquese a la Gestoría de Cobro Judicial.

ARTÍCULO XXIV

El día 7 de noviembre del 2025, con ocasión del Consejo Ampliado en el circuito judicial de Grecia, la Magistrada Coordinadora, remitió la siguiente solicitud a la señora Directora Ejecutiva del Poder Judicial:

Reciba un atento saludo. En mi condición de magistrada coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal, en seguimiento del Consejo Ampliado de Grecia, le solicito por favor interponga sus oficios para que se valore suministrar aire acondicionado a las oficinas de ese Circuito Judicial, en especial, al Juzgado Civil de Grecia que expuso esa necesidad.

Según se nos informó, estudios técnicos señalan que hay un disconfort térmico (sensación de malestar por situaciones climáticas). Concretamente, en ese despacho el estudio data de 2018, según se informó, por parte de Salud Ocupacional junto con gestiones de otras oficinas.

Eso se agrava porque muchas de las audiencias se realizan en las oficinas de las personas juzgadoras; además de que impacta en la productividad del despacho.

Estaré atenta a sus indicaciones.

Aprovecho para reconocer la excelencia y compromiso de los despachos Civil y de Cobro de Grecia y desde ya, ponernos a disposición desde la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal en todo lo que podamos apoyar a los despachos de ese circuito, en especial, los citados.

Se acuerda: Solicitar a la Gestoría Civil el seguimiento de la anterior solicitud de dotar de aire acondicionado a los Juzgados de esta materia en el circuito de Grecia. Comuníquese a la Gestoría Civil.

ARTÍCULO XXV

El 14 de noviembre del 2025, la Dirección de Planificación remite el informe en consulta 1327-PLA-MPL-2025, relacionado con el uso de las Salas de Juicio en el Circuito de Cartago en donde se contienen recomendaciones para las audiencias del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Cartago.



1327-PLA-MPL-2025
.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el informe en consulta 1327-PLA-MPL-2025, relacionado con el uso de las Salas de Juicio en el Circuito de Cartago en donde se contienen recomendaciones para las audiencias del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de

Cartago. **2**. Solicitar al Gestor de la Materia Civil que informe sobre la afectación o no afectación que esto generaría en las audiencias realizadas por el Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Cartago. Comuníquese al Gestor de la Materia Civil.

ARTICULO XXVI

El 17 de noviembre del 2025, la Dirección Ejecutiva copia a esta Comisión sobre el oficio dirigido a Gestión Humana 3298-DE-2025, en donde se solicita la apertura de 3 concursos para integrar las listas de órganos concursales (representantes para procesos concursales) para el año 2026.



3298-DE-2025.pdf

Se acuerda: 1. Tener por presentado el oficio de Dirección Ejecutiva 3298-DE-2025, en donde se solicita la apertura de 3 concursos para integrar las listas de órganos concursales (representantes para procesos concursales) para el año 2026. **2**. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana y a la Escuela Judicial, la periódica difusión por charlas sobre el procedimiento de inscripción, funciones a realizar y sobre pago de honorarios, dirigidas a los profesionales en contaduría, administración de negocios o ciencias económicas a fin de lograr la necesaria inscripción en estos concursos, a través de los respectivos Colegios Profesionales, y así lograr el correlativo avance de los procesos de la materia concursal. Comuníquese a Gestión Humana y a Escuela Judicial.

ARTICULO XXVII

El día 19 de noviembre del 2025, el usuario Josué David Sanabria Mora envía al correo electrónico de esta Comisión, escrito rotulado como Incidente de Nulidad dirigido al proceso 19-002770-1338-CJ del Juzgado Tercero de Cobro de San José, solicitando que se le agregue al proceso correspondiente.



Incidente_Nulidad_Josue_Sanabria.pdf

Se acuerda: Informar al señor Josué David Sanabria Mora, que las competencias de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal están dadas por ley en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y éstas consisten en realizar dictámenes, informes y recomendaciones para Corte Plena. Esta Comisión por ley no tiene competencia para presentar un escrito dentro de un proceso judicial, para lo cual se le remite al señor usuario a presentarlo en el Juzgado respectivo por medio del Sistema de Gestión en Línea solicitando la clave en cualquier Despacho Judicial del país, o en la Oficina de Recepción de Documentos del Primer Circuito Judicial de San José conforme al Juzgado al cual está dirigido este escrito. Comuníquese al usuario Josué David Sanabria Mora correo contenido en este escrito: sanabriamorajosuedavid@gmail.com

ARTÍCULO XXVIII

El día 20 de noviembre del 2025, la Escuela Judicial, en atención al **Oficio 101-CJC-2025**" en donde se comunica acuerdo tomado por la "*Comisión de la Jurisdicción Civil*" en la **sesión N.º 16-202**5, celebrada el 16 de octubre de 2025, artículo III, que indica:

3. Instar a la Escuela Judicial a dar difusión a las actividades de capacitación por las redes sociales y con los colegios profesionales respectivos, con petición de que éstos contribuyan a la divulgación con sus agremiados. De ser necesario realizar alguna sesión de trabajo con los colegios, comunicar a esta Comisión para valorar participar para apoyar. ...

5. Reiterar solicitud de una audiencia al Colegio de Contadores Públicos, de Contadores Privados y Colegio de Ciencias Económicas, para la atención de estos temas, pues no se obtuvo respuesta de la gestión que se realizó el 3 de marzo pasado. Lo anterior, para el debido cumplimiento de los artículos 23 y 24. y 75.4 y Transitorios de la Ley Concursal 9957, informa sobre las citas para ser atendidos por miembros de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Colegio de Contadores Privados, concretamente para el día 3 de diciembre del 2025.

Se acuerda: 1. Agradecer a la Escuela Judicial la gestión para lograr las reuniones con los Colegios de Contadores. **2**. Solicitar a la Gestoría Civil que informen sobre el contenido de la reunión y sus acuerdos a fin de incrementar la participación en los concursos sobre órganos concursales para la materia concursal. Comuníquese a la Gestoría Concursal y a la Escuela Judicial.

ARTICULO XXIX

El día 21 de noviembre del 2025, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 10128-2025, por el cual se conoció el oficio 131-CCPJ-2025 del 28 de octubre de 2025, suscrito por el licenciado Jairo Alberto Duarte Acuña, coordinador general del Centro de Conciliación del Poder Judicial, en el cual se remienda reiterar a todos los despachos judiciales del país, especialmente a los que atienden materia civil, el contenido y alcance de las circulares número 246-2023 del 26 de setiembre de 2023, denominada "Implementación de procedimiento para potencializar la ejecución de la conciliación en los procesos judiciales de materia civil", y número 148-2025 del 31 de julio de 2025, titulada "Plan de Apoyo Anual del Centro de Conciliación a los despachos y oficinas judiciales".

Se acuerda: 1. Tener por conocido este oficio. **2**. Solicitar a la Gestoría Civil y a la Gestoría de Cobro Judicial la difusión, promoción y seguimiento de resultados de la aplicación de las circulares número 246-2023 del 26 de setiembre de 2023, denominada "Implementación de procedimiento para potencializar la ejecución de la conciliación en los procesos judiciales de materia civil", y número 148-2025 del 31 de julio de 2025, titulada "Plan de Apoyo Anual del Centro de Conciliación a los despachos y oficinas judiciales. Comuníquese a los Gestores Civiles.

ARTICULO XXX

El 24 de noviembre del 2025, el Consejo de Administración de Puntarenas remite el oficio 65-CACP-2025, que contiene el acuerdo adoptado en su sesión ordinaria N°10-2025, celebrada el 30 de octubre pasado, artículo N°2, donde se informa sobre los procesos con redacción pendientes a cargo del Juez informante y quien integró audiencia complementaria Carlos Báez Astúa, quien por inmediación y su rol debe realizar la redacción de la misma y

asuntos sin audiencia, pero que habían sido votados por esta persona juzgadora y también pendientes de redacción. El oficio contiene el siguiente informe:

Expedientes de audiencia Complementaria Pendientes

Expediente	Fecha de audiencia Complementaria	Deliberado si/no	Estado
21-000236-0642-CI	23/10/2024	No	Pendiente
19-000065-1633-CI	03/04/2025	Si	Pendiente Con Proyecto
21-000092-0642-CI	28/04/2025	No	Pendiente
24-000009-1633-CI	28/03/2025	No	Pendiente
18-000047-0425-CI	07/03/2025	No	Pendiente
23-000078-1633-CI	28/08/2025	No	Pendiente
21-000061-1633-CI	27/11/2024	Si	Pendiente Con Proyecto

Y como asuntos provenientes de escritorio y deliberados los siguientes:

Expedientes pendientes de escritorio

Expediente	Resolución	Deliberado si/no	Estado
05-100121-0642-CI	Liquidación	Si	Fase a fallo 25/06/2025 circulando última corrección 01/09/2025
12-100107-0425-CI	Incidente	Si	Fase a fallo 24/07/2025 No tengo correo de proyecto

065-2025.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el oficio 65-CACP-2025 del Consejo de Administración de Puntarenas, que contiene el acuerdo adoptado en su sesión ordinaria N°10-2025,

celebrada el 30 de octubre pasado, artículo N°2, donde se informa sobre los procesos con redacción de sentencia pendiente a cargo del Juez informante y quien integró audiencia complementaria en éstos, Carlos Báez Astúa. **2**. En apego a lo dispuesto por esta Comisión en sesión del 7 de marzo del 2023, Acta 3-2023, donde se acordó en su artículo XI "*Solicitar al Equipo Gestor Civil utilizar el sistema SIGMA para identificar los despachos civiles, de cobro y concursales que tiene procesos muy viejos a fin de poder dar un seguimiento óptimo de los expedientes y rendir informes periódicos a la Comisión de la Jurisdicción Civil; de forma tal que los gestores le soliciten a los despachos priorizar los casos más antiguos con plazos razonables, con la indicación de que, de no hacerlo, se acudirá a trasladar a la Contraloría de Servicios o al régimen disciplinario*", existiendo evidentes plazos no razonables en la redacción de las sentencias de procesos provenientes de audiencia complementaria pendientes a cargo del Juez informante Carlos Báez Astúa, de más un año de rezago sin ni siquiera contar con proyecto ni observarse justificación alguna en el oficio en trato, según lo informado en el oficio 65-CACP-2025 del Consejo de Administración de Puntarenas, se acuerda remitir los incumplimientos reportados en este oficio a la Inspección Judicial para la investigación y diligencias correspondientes. **Comuníquese a la Inspección Judicial y al Consejo de Administración de Puntarenas.**

ARTÍCULO XXXI

El 26 de noviembre del 2025, la Secretaría General de la Corte remitió el oficio 10267-2025, que contiene el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión N° 107-2025 celebrada el 25 de noviembre de 2025, artículo LXXII, donde se conoció y aprobó el oficio de esta Comisión 114-CJC-2025, sobre ejecución presupuestaria del presupuesto de esta Comisión 2025, en la realización de la actividad: "*Hacia un Uso Ético y Responsable de la Inteligencia Artificial en la Jurisdicción Civil de Cobro, Concursal y Agrario: avances y desafíos de la transformación digital centrada en las personas*", a realizarse el 09 de diciembre de 2025, en las aulas de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, sede San José, remitiendo el acuerdo a conocimiento del Departamento de Proveeduría, para que, de conformidad con el procedimiento establecido, atienda la solicitud para la contratación señalada en el oficio 114-CJC-2025.

Asimismo, el Gestor Freddy Ureña Díaz, en correo de fecha 18/12/2025 contestó el oficio Número 10621-2025 cuyo acuerdo fue: ***Se acordó: 1)*** *Tener por conocido el oficio N° 3214-*

DE-2025 del 6 de noviembre de 2025, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, directora ejecutiva, mediante el cual traslada el oficio N° 0276-0128-PTO-2025 del 31 de octubre de 2025, remitido por la máster Floribel Campos Solano, jefa interina del Macroproceso Financiero Contable, que contiene el informe de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, III Trimestre 2025 (al 30 de setiembre de 2025. ***2).*** *Deberán los centros gestores realizar un mejor seguimiento y control, así como una ejecución más oportuna desde principios de año de los recursos, así como un mayor esfuerzo para ejecutar los recursos disponibles y comprometidos, principalmente aquellos que presentan una baja ejecución, los cuales se visualizan en el siguiente cuadro: (...) 3) Deberá la Dirección Ejecutiva dar cumplimiento a las demás recomendaciones emitidas en el citado informe. El Departamento Financiero Contable, tomarán nota para lo de sus competencias.*
Expresando el citado Gestor que:
Buenas,

Cordial Saludo.

Se ejecutó el 88.36% del presupuesto 2025 de la CJC.

Como recuento:
El presupuesto de la CJC en total era de ₡1392 395
De ello se ejecutó la suma de ₡1,230,350.00
El remante es de ₡162.045
Así las cosas, lo ejecutado sería un 88.36% y lo no ejecutado quedaría en un 11.64%

Finalmente informa el Gestor que el "saldo de reserva" quedaría en 0 de oficio en fecha 17/12/2025, según consultó al señor Jorge Robles Zúñiga de Presupuesto.

Se acuerda: **1**. Tener por conocido el oficio 10267-2025, que contiene el acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión N° 107-2025 celebrada el 25 de noviembre de 2025, artículo LXXII, donde se conoció y aprobó el oficio de esta Comisión 114-CJC-2025, sobre ejecución presupuestaria del presupuesto de esta Comisión 2025, en la realización de la actividad: "*Hacia un Uso Ético y Responsable de la Inteligencia Artificial en la Jurisdicción Civil de Cobro,*

Concursal y Agrario: avances y desafíos de la transformación digital centrada en las personas", a realizarse el 09 de diciembre de 2025, en las aulas de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, sede San José, remitiendo el acuerdo a conocimiento del Departamento de Proveeduría, para que, de conformidad con el procedimiento establecido, atienda la solicitud para la contratación señalada en el oficio 114-CJC-2025. **2**. Tener por conocido el informe final de ejecución del presupuesto 2025 de esta Comisión por parte de la Gestoría Civil. Comuníquese a la Gestoría Civil.

ARTICULO XXXII

El 24 de noviembre del 2025, la abogada Mariana Dittel Quesada remitió el presente correo:

Buenas Tardes
El día de hoy nos indicaron en la manifestación del Juzgado Especializado de Cobro de Cartago, que existe 10 000 expedientes en la casilla de dar por terminado.
Actualmente se está resolviendo los escritos presentados en enero de 2025.
Es alarmante ya los plazos para resolver cualquier gestión en ese despacho, pero ahora que, hasta los terminados, que salen del circulante tengan atraso de 11 meses, es preocupante.
Hay un rol de trabajo, pero en una casilla que ya cierra estadísticamente el expediente, debería tomarse alguna medida para bajar el circulante.
Gracias por la atención.

Se acuerda: Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial el seguimiento a la queja presentada por la señora abogada Mariana Dittel e informar lo correspondiente a esta Comisión. Comuníquese a la quejosa en el correo mdittel@vincenziabogados.com

ARTÍCULO XXXIII

El día 15 de noviembre de 2025, el señor Johan Delgado Arroyo remitió a la Comisión escrito sobre medida cautelar dirigido al Juzgado Segundo Civil de San José.



Solicitud_Medida_Cautelar_Johan_Delgadc

Se acuerda: Informar al señor Johan Delgado Arroyo, que las competencias de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal están dadas por ley en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y éstas consisten en realizar dictámenes, informes y recomendaciones para Corte Plena. Esta Comisión por ley no tiene competencia para presentar un escrito dentro de un proceso judicial, para lo cual se le remite al señor usuario a presentarlo en el Juzgado respectivo por medio del Sistema de Gestión en Línea solicitando la clave en cualquier Despacho Judicial del país, o en la Oficina de Recepción de Documentos del Primer Circuito Judicial de San José conforme al Juzgado al cual está dirigido este escrito. Comuníquese al usuario al correo señalado en su gestión: Johandelgado1224@gmail.com

ARTICULO XXXIV

El 17 de noviembre del 2025, la Dirección de Planificación remitió el informe 1345-PLA_NPL-2025, por el cual conoce el informe de la Gestoría Civil para atender lo solicitado por Corte Plena en sesión N° 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, artículo XX, comunicado por oficio de la Secretaría General 8132-2025, donde se conoce queja sobre proceso de Cobro Judicial tramitado en el Juzgado Primero de Cobro de San José número 22-003118-1044-CJ.

El 16 de diciembre del 2025, la Gestoría de Cobro Judicial remitió informe final para la investigación de esta queja, en donde unifica las observaciones de la Dirección de Planificación con el informe previamente remitido a la Dirección de Planificación.


1345-PLA-MNP-202 5.docx


Informe de queja Cobro Judicial por sol

Se acuerda: 1. Tener por conocido el informe 1345-PLA_NPL-2025, por el cual conoce el informe de la Gestoría Civil para atender lo solicitado por Corte Plena en sesión N° 43-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025, artículo XX, comunicado por oficio de la Secretaría General 8132-2025, donde se conoce queja sobre proceso de Cobro Judicial tramitado en el

Juzgado Primero de Cobro de San José número 22-003118-1044-CJ, así como el informe final de la Gestoría de Cobro Judicial remitido el 16 de diciembre del 2025. **2**. Poner en conocimiento ambos informes de las personas integrantes por el plazo de 3 días. De no existir oposiciones comunicarlo a Corte Plena para la atención de esta queja de persona usuaria. Comuníquese a las personas integrantes y a Corte Plena una vez cumplida la condición anterior.

ARTÍCULO XXXV

El Gestor Freddy Ureña Díaz, informa que en fecha 5/12/2025 se le convocó a una reunión por parte del Juez coordinador Rosny Arce Jiménez del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Hatillo, para informarle, comentarle y solicitarle el remitirle, de existir, antecedentes de lo que y sin previa participación y notificación a su despacho le comunicó el Consejo Superior de su acuerdo en s**esión N° 102-2025 celebrada el 06 de noviembre de 2025,** ARTÍCULO LVIII, mediante el cual se ordena el traslado total de las instalaciones de su Despacho para gestionar dicho espacio en favor de la Fiscalía de la localidad y, concomitantemente y también sin comunicación y participación alguna del Juzgado Civil de Hatillo (y arrendante del edificio), ordenan compartir las oficinas en conjunto con este.
Informa igualmente el citado Gestor que, producto de la reunión le remitió la Circular 172-2025, cuyo asunto es: Reglamento de los Consejos de Administración de Circuito, haciendo énfasis en los artículos 8 inc.12, 31 y 32. Asimismo del antecedente del Tribunal Colegiado Civil Primera Instancia de Cartago y el Consejo de Administración de la zona, dispuso mediante Oficio N°64-CAC-2025 que:
"*(...) Se acuerda: 1) Se toma nota. 2) Solicitar al Consejo Superior autorización para que la Administración Regional de Cartago gestione un nuevo alquiler para el Juzgado de Familia de Cartago, tomando en consideración lo acordado por Corte Plena en sesión 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVI, en la cual se aprobó la ampliación de la competencia material de los Tribunales Colegiados de I Instancia. Como consecuencia de dicha decisión, a partir del 1° de agosto de 2025, el Tribunal Colegiado de I Instancia de Cartago asumió nuevos procesos que anteriormente eran competencia de los Juzgados Civiles. Esta reasignación impide ejecutar lo acordado por este Consejo de Administración respecto al intercambio de espacio físico entre el Tribunal Colegiado de I Instancia de Cartago y el Juzgado de Familia. Cabe señalar que el Juzgado de Familia de Cartago recibió únicamente una de las tres plazas de persona juzgadora aprobadas para la implementación del nuevo Código Procesal de Familia, debido a limitaciones de infraestructura existentes. Esta situación*

ha generado dificultades operativas, especialmente en lo que respecta al personal técnico, afectando la privacidad y la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, razón por la cual, se considera necesario contar con un nuevo espacio físico que permita atender de manera eficiente la carga de trabajo proyectada, garantizar condiciones adecuadas para el personal y facilitar la incorporación de las plazas recomendadas por la Dirección de Planificación y aprobadas por el Consejo Superior. Se declara acuerdo en firme.

El día 8 de diciembre del 2025, el Juez Rosny Arce Jiménez del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Hatillo, copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, recurso de revocatoria contra el acto del Consejo Superior tomado en s**esión N° 102-2025 celebrada el 06 de noviembre de 2025,** ARTÍCULO LVIII, mediante el cual se ordena el traslado de este Despacho para gestionar espacio para la Fiscalía de la localidad.

Recurso de revocatoria o reconsic

64-CAC-2025 (2) caso Cartago.docx

Oficio No. 93-CJC-2025 cargas s

Se acuerda: **1**. Se toma nota del recurso de revocatoria planteado por el Tribunal Colegiado Civil Primera Instancia de Hatillo contra el acuerdo del Consejo Superior tomado en s**esión N° 102-2025 celebrada el 06 de noviembre de 2025,** ARTÍCULO LVIII. **2**. Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Administración regional de San José que se informe oportunamente a esta Comisión sobre los traslados que se tramiten o soliciten de las oficinas propias de la materia civil, cobro o concursal para las recomendaciones respectivas. Comuníquese a la Dirección Ejecutiva, Consejo Superior y a la Administración del Primer Circuito Judicial de San José.

ARTICULO XXXVI

El 15 de diciembre del 2025, se remite el oficio 10647-2025 del Consejo Superior del Poder Judicial, que contiene acuerdo en sesión N° 106-2025 celebrada el 20 de noviembre de 2025, por el cual se solicita a esta Comisión que en conjunto con la Dirección de Planificación

emitan criterio sobre la viabilidad de reanudar o no el teletrabajo para el personal del Juzgado Civil de Desamparados.



Oficio N° 10647-2025 (1).docx

Se acuerda: 1. Tomar nota del 10647-2025 del Consejo Superior del Poder Judicial, que contiene acuerdo en sesión N° 106-2025 celebrada el 20 de noviembre de 2025, por el cual se solicita a esta Comisión que en conjunto con la Dirección de Planificación emitan criterio sobre la viabilidad de reanudar o no el teletrabajo para el personal del Juzgado Civil de Desamparados. **2**. Solicitar al Gestor Civil que para la próxima sesión actualice el informe sobre datos de rendimiento del personal técnico y juzgador del Juzgado Civil de Desamparados a fin de determinar la viabilidad de reanudar el teletrabajo. Comuníquese a la Gestoría Civil.

ARTICULO XXXVII

El 16 de diciembre de 2025, el Magistrado Coordinador de la Comisión RAC, remite el oficio 109-702-2025, por el cual pone en conocimiento las acciones de los Centros RAC para iniciar a realizar audiencias RAC para procesos sucesorios.



oficio N°109-702-2025 Con

Se acuerda. 1. Tener por conocido el oficio 109-702-2025 de la Comisión RAC. 2. Solicitar a la Gestoría Civil realizar las sesiones de trabajo con el Director de Centros RAC a fin de ejecutar la colaboración para procesos sucesorios en donde se tomen en consideración las variables propias de los procesos sucesorios especialmente para la audiencia de fijación de bases para la partición. **2**. Comuníquese a la Gestoría Civil y al Director del Centro de Conciliación del Poder Judicial.

ARTICULO XXXVIII

El 16 de diciembre del 2025, se recibe el oficio de la Secretaría General de la Corte 10670-2025 que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 106-2025 celebrada el 20 de noviembre de 2025, artículo XXIV, por el cual se pone en conocimiento de esta Comisión y se le solicita criterio sobre gestión de personas juzgadoras del Juzgado Segundo Civil de San José relativo a la aplicación bajo protesta administrativa de la circular 167-2025 sobre traslado de dineros de depósitos judiciales al Régimen No Contributivo de la CCSS para expedientes destruidos.

Oficio N 10670-2025.docx

Se acuerda: 1. Tomar nota del oficio de la Secretaría General de la Corte 10670-2025 que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 106-2025 celebrada el 20 de noviembre de 2025, artículo XXIV, por el cual se pone en conocimiento de esta Comisión y se le solicita criterio sobre gestión de personas juzgadoras del Juzgado Segundo Civil de San José relativo a la aplicación bajo protesta administrativa de la circular 167-2025 sobre traslado de dineros de depósitos judiciales al Régimen No Contributivo de la CCSS para expedientes destruidos**. 2.** Solicitar a la Gestoría realizar informe sobre esta gestión para la siguiente sesión a fin de cumplir con lo ordenado por el Consejo Superior. Comuníquese a la Gestoría Civil.

ARTICULO XXXIX

El 17 de diciembre del 2025, se recibe el informe de la Dirección de Planificación 1470-PLA-PE-2025 sobre formularios disponibles en páginas web del Poder Judicial.

1470-PLA-PE-2025.docx

En fecha 1/08/2025 el Gestor Freddy Ureña Díaz, mediante correo electrónico en referencia al Oficio 2210-PLA-PE-2025 contestó:

Buenas,

Cordial Saludo.

Comisionado al efecto, se contestó el Oficio 2210-PLA-PE-2025 en el adjunto y se recomendó eliminar todos los formularios.

Se acuerda: 1. Tomar nota del informe de la Dirección de Planificación 1470-PLA-PE-2025 sobre formularios disponibles en páginas web del Poder Judicial que remite a la Secretaría General de la Corte y de las recomendaciones dirigidas a esta Comisión, propiamente la que indica "*Analizar los formularios de los cuales son responsables e identificar cuáles de ellos se deben mantener, cuáles se deben modificar y cuales se deben eliminar, según la información solicitada por esta Dirección*." **2**. Informar a la Dirección de Planificación que mediante correo electrónico por el Gestor Freddy Ureña Díaz de fecha 1/08/2025, se contestó el Oficio 2210-PLA-PE-2025 y se recomendó eliminar todos los formularios.